

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *6 de abril* de 1988.-

Visto el presente expediente n° 900.232/87 por el cual se tramita la Licitación Pública n° 169/88 a los efectos de lograr la provisión de relojes fechadores de cargo con destino a los Juzgados Federales de Primera Instancia de Córdoba n° 2 y de Concepción del Uruguay; y

Considerando:

Que dicha contratación fue autorizada por esta // Corte Suprema mediante Resolución n° 108 de fecha 26 de enero ppdo. (confr. fs. 66), habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 110.

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada n° 44/83,

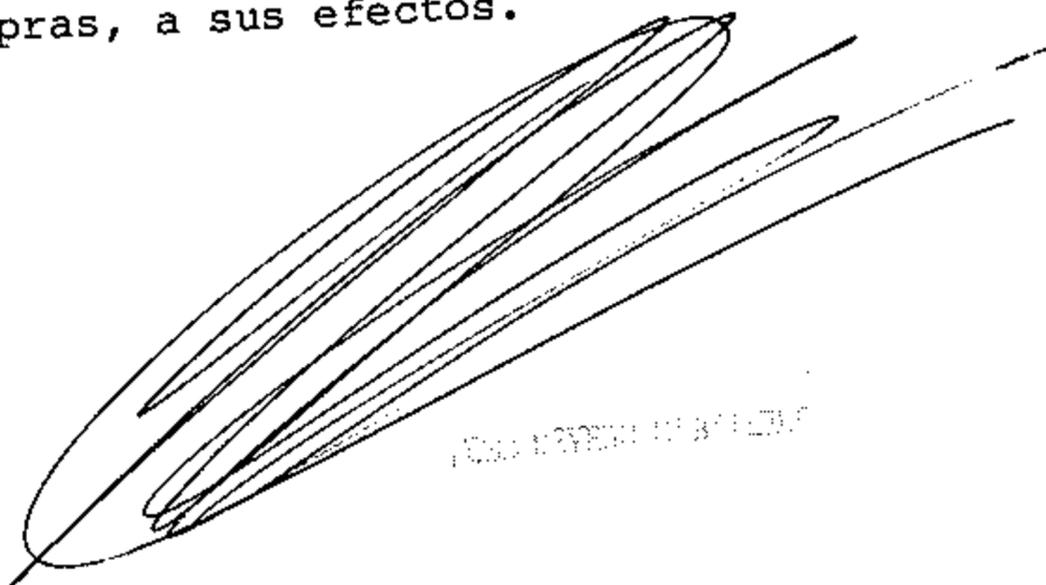
SE RESUELVE:

1°.- Tener por desistida -atento lo aconsejado // por la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 110- los renglones nos. 1 y 2 de la oferta n° 1, sin penalidades, (art. 61, inc. 69, apart. a) del decreto 5720/72).

2°.- No considerar -atento lo expresado por el // Tribunal de Cuentas de la Nación, mediante observación n° /// 123-985, cuya fotocopia se acompaña- el renglón n° 1 de las ofertas nos. 2 y 3.

3°.- Declarar desierta -por falta de ofertas válidas- la Licitación Pública n° 169/88 y proceder a un nuevo // llamado.

4°.- Regístrese y devuélvase al Departamento de // Compras, a sus efectos.



COPIA DE LA RESOLUCION